



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°038-2025 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 20 de mayo de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N°1836-2025, de fecha 07/05/2025 presentada por la señora. **CLAUDIA ROXANA ESPINOZA NARRO** con DNI N°47286287, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado "**LAS PALMERAS**" con RUC N°10472862877, ubicado Psje. S/N – Picuroyacu Bajo Mz D Lote N°07 a 20 Mts del Rancho Grande- Castillo Grande, cuyo giro o actividad CIU 5610 Actividades de Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas, con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO MEDIO**, CARTA N°018 -2025/MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE de fecha de recepción 13/05/2025 e **INFORME N°048-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha de recepción 130/05/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N°1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 02/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°038-2025 -MDCG/GGRD

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, mediante Ley N°30619 Ley que modifica la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modifícase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N°015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A**, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N°153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, Expediente Administrativo N°1836-2025, de fecha 07/05/2025 presentada por la señora. **CLAUDIA ROXANA ESPINOZA NARRO** con DNI N°47286287, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietaria del **LAS PALMERAS** con RUC N°10472862877, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 006-2025-MDCG/UDC Y COED**; de fecha 07 de mayo del presente año, se designa al inspector Ing. Mec. Elec Marco Antonio Segovia Schlaefli para realizar la diligencia ITSE del establecimiento denominado **"LAS PALMERAS"**

Que, mediante **CARTA N 018-2025-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE**, de fecha 09 de mayo de 2025, el inspector Ing. Mec. Elec Marco Antonio Segovia Schlaefli, informa que sea realizado la inspección el día 09 de mayo de 2025 al establecimiento denominado **"LAS PALMERAS."** con RUC N°10472862877 ubicado en el Psje. S/N – Picuroyacu Bajo Mz D Lote N°07 a 20 Mts del Rancho Grande- Castillo Grande, cuyo giro o actividad **CIU 5610 Actividades de Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas**; concluyendo, que el establecimiento objeto de inspección **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, finalizando el trámite de acuerdo al D.S. N°002-20218-PCM", anexando al expediente completo, (anexos 18).

Que, con **INFORME N°048-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha de recepción 13/05/2025, el jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informe del inspector del establecimiento **"LAS PALMERAS."** con RUC N°10472862877 determina que, **SI CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", asimismo recomienda dar por finalizado el procedimiento administrativo refrendando la emisión del Certificado ITSE – **Riesgo Medio** mediante acto resolutorio.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N°002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutorio; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 03/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°038-2025 -MDCG/GGRD

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N°002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutorio; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por la señora **CLAUDIA ROXANA ESPINOZA NARRO** con **DNI N°47286287**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado "**LAS PALMERAS.**" con **RUC N°10472862877** ubicado Psje. S/N – Picuroyacu Bajo Mz D Lote N°07 a 20 Mts del Rancho Grande- Castillo Grande., cuyo giro o actividad **CIU 5610 Actividades de Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas**



ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE la expedición del **CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** al establecimiento "**LAS PALMERAS.**" con **RUC N°10472862877** ubicado Psje. S/N – Picuroyacu Bajo Mz D Lote N°07 a 20 Mts del Rancho Grande- Castillo Grande, cuyo giro o actividad **CIU 5610 Actividades de Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas.**, con un área de **80.00 M²**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1er. piso** con una capacidad de aforo **40 personas**, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con **vigencia de dos (2) años**, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE**, el expediente administrativo con sus actuados a la Unidad de Defensa Civil y COED para la expedición del citado certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutorio al administrado, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
ING. CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ
DNI N° 18887583
GERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

C/c

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo GGRD

